**CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA OLI SERVICE S.R.L.**

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAGUAZÚ**, domiciliada en Tuyutí y Serafina Dávalos, de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA**, **con Cédula de Identidad N° 668.111**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **OLI SERVICE S.R.L.**, **RUC: 80021141-3**, domiciliada en 25 de Mayo N° 871 entre EEUU y Tacuary, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora Giovanna Rebeca Prette Berino, con Cédula de Identidad N° 3.650.467, según Esc. Púb. N° 140, del 10 de octubre del 2.016; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa ID Nº 346607 "MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS".

**2**. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Garantía de cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 346607

GIOVANNA R. PRETTE B.
Apoderada General
OLISERVICE S.R.L.

PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **ID N° 346607**, convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU*. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 73 del 05 de junio de 2.018.-

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Núm./ Orden | Nro. De Ítem | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio Unitario (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **LOTE N° 1 : MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FOTOCOPIADORA KONICA MINOLTA** | | | | | | |
| 1 | 1.1 | LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MANO DE OBRA) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 600.000 |
| 2 | 1.2 | MANTENIMIENTO REPARADOR :CILINDRO (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 500.000 |
| 3 | 1.3 | MANTENIMIENTO REPARADOR : CUCHILLA DE LIMPIEZA (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 120.000 |
| 4 | 1.4 | MANTENIMIENTO REPARADOR : REVELADOR (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 450.000 |
| 5 | 1.5 | MANTENIMIENTO REPARADOR : RUEDAS DE SEPARACIÓN (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 80.000 |
| 6 | 1.6 | MANTENIMIENTO REPARADOR:CUCHILLA SEAL ANTISPRIL (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 70.000 |
| 7 | 1.7 | MANTENIMIENTO REPARADOR :RESORTE SIN FIN (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 120.000 |
| 8 | 1.8 | MANTENIMIENTO REPARADOR :SENSOR DE TONERA (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 100.000 |
| 9 | 1.9 | MANTENIMIENTO REPARADOR :ENGRANAJE DE TEFLON (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 140.000 |
| 10 | 1.10 | MANTENIMIENTO REPARADOR : RODILLO DE ALIMENTACIÓN (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 150.000 |
| 11 | 1.11 | MANTENIMIENTO REPARADOR :RODILLO DE PRESIÓN (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 145.000 |
| 12 | 1.12 | MANTENIMIENTO REPARADOR:RULEMAN DE PRESIÓN (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 140.000 |
| 13 | 1.13 | MANTENIMIENTO REPARADOR :ZOCALO DE CORONA (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 200.000 |
| 14 | 1.14 | MANTENIMIENTO REPARADOR :CORONA DE LIMPIEZA (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 140.000 |
| 15 | 1.15 | MANTENIMIENTO REPARADOR :CORONA DE TRANSFERENCIA (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 160.000 |
| 16 | 1.16 | MANTENIMIENTO REPARADOR : RODILLO DE LIMPIEZA (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 180.000 |

GIOVANNA R. PRETTE B.
Apoderada General
OLISERVICE S.R.L.

PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO GOMEZ ESPINOLA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | 1.17 | MANTENIMIENTO REPARADOR :MOTOR DE TONERA (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 280.000 |
| 18 | 1.18 | MANTENIMIENTO REPARADOR :RODILLO DE TEFLON (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 200.000 |
| 19 | 1.19 | MANTENIMIENTO REPARADOR O CORRECTIVO:RESISTENCIA (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 5.000 |
| 20 | 1.20 | MANTENIMIENTO REPARADOR.: DIODOS (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 5.000 |
| 21 | 1.21 | MANTENIMIENTO REPARADOR O: MANO DE OBRA POR REPARACION DE PLACA | UNIDAD | 1 | EVENTO | 250.000 |
| 22 | 1.22 | MANTENIMIENTO REPARADOR :CUCHILLA DE REVELADOR (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 80.000 |
| 23 | 1.23 | MANTENIMIENTO REPARADOR :UNIDAD COMPLETA DE REVELADO (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 2.400.000 |
| 24 | 1.24 | MANTENIMIENTO REPARADOR: RODILLO DE ARRASTRES DEL ADF. (precio repuesto) | UNIDAD | 1 | EVENTO | 110.000 |
| 25 | 1.25 | MANTENIMIENTO REPARADOR : MANO DE OBRA REPARACION DE LA BANDEJA DE PAPEL | UNIDAD | 1 | EVENTO | 120.000 |
| 26 | 1.26 | MANTENIMIENTO REPARADOR: MANO DE OBRA PO REPARACION DE TAPA INTRODUCTOR AUTOMATICO DE DOCUMETOS (ADF).- | UNIDAD | 1 | EVENTO | 120.000 |
| 27 | 1.27 | MANTENIMIENTO REPARADOR:MANO DE OBRA POR SERVICIO DE CAMBIO DE REPUESTOS | UNIDAD | 1 | EVENTO | 800.000 |

| | |
|---|---|
| *Monto mínimo | 7.000.000 Gs. |
| *Monto máximo | 14.000.000 Gs. |

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes siete millones** y el monto máximo es de **Guaraníes catorce millones.**

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2018, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas

GIOVANNA R. PRETTE B.
Apoderado General
OLISERVICE S.R.L.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JOSE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia desde la firma del mismo hasta el 30/09/2020

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparador se realizarán conforme al requerimiento de la Contratante, contando con 5 días hábiles a partir de la fecha de Emisión de la Orden de Servicio, según lo aprobado por el Consejo de Administración.
Los servicios deberán ser prestados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo o en el taller del adjudicado si fuere necesario, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo.
El Oferente deberá prestar asistencia técnica por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, contados desde la correspondiente notificación. Una vez realizados los servicios según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Servicios Generales procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista.
La Circunscripción Judicial de Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción del Servicio, siempre que el mismo se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que el Servicio haya ingresado a la Circunscripción Judicial Caaguazú.

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Administrador de Contratos de la Circunscripción Judicial Caaguazú.
La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

GIOVANNA R. PRETTE B.
Apoderado General
OLISERVICE S.R.L.

PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al(los) Nueve días del mes Julio. y año 2.018

GIOVANNA R. PRETTE B.
Apoderada General
OLISERVICE S.R.L.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Firmado por..... Contratante.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

GIOVANNA R. PRETTE B.
Apoderado General
OLISERVICE S.R.L.

Firmado por..... Proveedor.